

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MERITO COMUNITARIO GERMAN ARCINIEGAS"

EL CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de julio 21 de 1993,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Orden Civil al Mérito Comunitario GERMAN ARCINIEGAS.

ARTICULO SEGUNDO: La Orden se otorgará todos los años en ceremonia especial que se realizará el 6 de Agosto, fecha en que se celebra el cumpleaños de la ciudad, a las comunidades organizadas que se destaquen por haber ejecutado un proyecto o experiencia que haya sido aplicada a una solución de un problema de interés y beneficio colectivo en la ciudad de Santa Fe de Bogotá. Los trabajos deben presentarse antes del 31 de mayo del mismo año ante la Secretaría General del Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C. y serán escogidos por el jurado calificador.

PARAGRAFO: Se entiende por comunidades organizadas a los grupos de personas que operan de manera asociativa o solidaria en beneficio del interés colectivo, legalmente constituidos bajo alguna figura jurídica (asociaciones de barrio, asociaciones comunales, consejos comunales, asociaciones de vecinos, alianza de usuarios, corporaciones mixtas y cooperativas), sin ánimo de lucro y dentro del marco de la ley.

ARTICULO TERCERO: La Orden Civil al Mérito Comunitario GERMAN ARCINIEGAS constará de :

1. Una placa (50 centímetros de alto por 50 centímetros de ancho), la cual será instalada en un lugar visible del barrio y contendrá la siguiente leyenda:" Orden Civil al Mérito Comunitario, GERMAN ARCINIEGAS Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C.".

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MERITO COMUNITARIO GERMAN ARCINIEGAS"

2. Estuche y carpeta que contendrá en nota de estilo copia de la resolución por medio de la cual se concede la Orden.

ARTICULO CUARTO: El jurado que concederá la Orden Civil al Mérito Comunitario GERMAN ARCINIEGAS estará integrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá, el director de la Sociedad de Mejoras y Ornato de Bogotá, un representante de la Federación Comunal de Bogotá, un representante del Consejo Intergremial, un representante de la Confederación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y dos concejales que designe la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTICULO QUINTO : Los gastos ocasionados por el presente Acuerdo serán sufragados por el Fondo Rotatorio o por la entidad que opere como ordenadora del gasto del Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

SEVERO CORREA VALENCIA
Presidente
Concejo Santa Fe de Bogotá

OSCAR DARIO RODRIGUEZ CEPEDA
Secretario General
Concejo Santa Fe de Bogotá

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor
Santa Fe de Bogotá Distrito Capital